## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.:

Reitera exigencias de información que debe ser remitida con los estados financieros anuales, de acuerdo a la Circular Nº1.222, de 1995.

Santiago,

OFICIO CIRCULAR Nº 01991 - 08.04.98

Para todos los Fondos Solidarios de Crédito Universitario.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente instruir a los administradores generales de los fondos solidarios de crédito universitario, respecto a la información relacionada con los estados financieros anuales, que deben remitir a este Servicio, los citados fondos, en cumplimiento de lo establecido por la Circular Nº 1.222, de 1995 y sus modificaciones.

De conformidad a las instrucciones impartidas por dicha circular, los referidos fondos deben enviar los estados financieros al 31 de diciembre de cada año, hasta el 30 de junio del año siguiente. Los antecedentes que deben ser remitidos son los que a continuación se indican:

- Formato de presentación de estados financieros, establecido en la Circular Nº1.222, incluido el estado de recuperaciones.
- Notas explicativas a los estados financieros, elaboradas por la administración del fondo, debidamente refrendadas por los auditores externos.
- Informe de los auditores externos dirigido a esta Superintendencia, en formato anexo a la Circular Nº 478, de 1985.
- Informe de los auditores externos a la administración del fondo, que comprende los estados financieros, notas explicativas y dictamen, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 478, de 1985.
- Acuerdo del Consejo de la Institución de Educación Superior, aprobando los estados financieros del fondo.

La documentación antes mencionada, debe ser remitida a este Servicio en original y copia, en forma separada.

El presente oficio circular rige a contar de esta fecha.

DANIEL YARUR ELSACA SUPERINTENDENTE

000062